3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Consorcio Fernando de los Ríos. Ejercicio 2024.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de julio de 2026,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Consorcio Fernando de los Ríos. Ejercicio 2024.

Sevilla, 30 de septiembre de 2026.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS. EJERCICIO 2024
(OE 02/2025)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 28 de julio de 2026, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Consorcio Fernando de los Ríos.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
   6.1. Legalidad del área de financiación
   6.2. Legalidad del área de presupuesto de gastos
   6.3. Legalidad del área de gestión del personal
7. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES
10. ANEXOS
11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00344172

ABREVIATURAS Y SIGLAS

art.	Artículo
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CFR	Consorcio Fernando de los Ríos
DDPP	Diputaciones Provinciales
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
POA	Plan Operativo Anual
TRLET	Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
TRLGHP	Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública

00344172

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2025, la realización de un informe de fiscalización de determinadas áreas del Consorcio “Fernando de los Ríos” del ejercicio 2024.

2. Con esta actuación se ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la legalidad en la gestión realizada por el citado consorcio en las áreas que conforman el alcance material.

3. En el año 2003, la Junta de Andalucía (JA) instauró el proyecto “Guadalinfo”, con el objeto de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la promoción del talento y la inteligencia colectiva de la población andaluza.

   Para ello, se creó una red de centros que ofrecían equipos informáticos y acceso público y gratuito a Internet y a recursos digitales, así como, servicios de formación y de apoyo y asesoramiento en competencias digitales.

4. La constitución del actual consorcio se aprueba el 2 de julio de 2007 mediante un acuerdo del Consejo Rector del Consorcio para la Enseñanza Abierta y a Distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos", adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

   La finalidad del acuerdo es integrar a las administraciones provinciales en la gestión de red de centros que conformaban el proyecto “Guadalinfo” y así, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa entre sus miembros, gestionar y coordinar las actuaciones y los proyectos necesarios para la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA).

5. El 26 de julio de 2007 entran en vigor los estatutos fundacionales, que definen al Consorcio Fernando de los Ríos (CFR) como una entidad de derecho público participada por la JA en un 50%, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento, y por las ocho Diputaciones Provinciales (DDPP) que, de una manera proporcional con un 6,25% cada una, financian el 50% restante.

   La entidad se configura como un modelo de gestión colaborativa, en el que participan, por una parte, la JA y las DDPP, que asumen la financiación de los gastos generales del CFR y el mantenimiento del proyecto “Guadalinfo”; y, por otra, los ayuntamientos y asociaciones provinciales, que contribuyen mediante la aportación de la sede de los centros y la adscripción de personal funcionario o laboral, designado como Agente de Innovación Local, responsable de la gestión y desarrollo de la actividad de cada centro[1].

6. Los objetivos que motivan la creación del nuevo consorcio son los siguientes:

   - Reforzar la confianza de la ciudadanía en el entorno digital, promoviendo el acceso a la administración electrónica y a los contenidos digitales en Andalucía, y facilitando la inclusión

[1] Ofrece asistencia directa, facilitando el acceso a los servicios al objeto de impulsar innovación social y digital en el territorio y acompañar en los procesos de cambio de las herramientas tecnológicas y de las competencias digitales avanzadas que afectan al emprendimiento, empleabilidad y a la participación ciudadana.

00344172

de mujeres, personas mayores, personas dependientes, personas con discapacidad y otros colectivos pertenecientes a entornos o zonas desfavorecidas.

- Impulsar la digitalización del tejido empresarial andaluz, favoreciendo la capacidad de adaptación tecnológica.

- Fomentar la innovación social y la participación ciudadana, consolidando una red conectora de referencia orientada a la atención primaria de las necesidades digitales de la población.

7. En este marco, el principal proyecto gestionado por el CFR es la red andaluza de centros de acceso público a internet. A tal efecto, el consorcio concentra y coordina los recursos técnicos y las infraestructuras de los centros Guadalinfo y CAPI de Andalucía, mediante las siguientes actuaciones:

- Contratación de los servicios de conectividad a internet de alta velocidad (fibra óptica).
- Adquisición y distribución de equipamiento tecnológico para los centros (ordenadores portátiles, impresoras 3D, kits de robótica y otros dispositivos).
- Desarrollo y mantenimiento de una plataforma tecnológica común que presta servicio a toda la red de centros, incluyendo un sistema unificado de gestión de personas usuarias, registro de actividades e implementación de medidas de seguridad y protección de datos a nivel de red.
- Centralización de la asistencia técnica y del mantenimiento de los sistemas, garantizando una respuesta coordinada ante incidencias.
- Gestión y canalización de los fondos europeos destinados a la modernización y mejora de la red.

En 2024 la red de centros[2] está conformada por:

- Los centros denominados “Guadalinfo”. Tienen presencia en municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas y son gestionados por los propios ayuntamientos mediante convenios con el Consorcio Fernando de los Ríos.

- Los centros denominados “CAPI”. Se ubican en zonas urbanas desfavorecidas o barrios en riesgo de exclusión social en ciudades grandes (poblaciones de más de 20.000 habitantes) y, a diferencia de los anteriores, suelen ser gestionados por entidades sociales sin ánimo de lucro.

El **cuadro nº 1** muestra todos los centros operativos en 2024, clasificados por provincias. Hay que señalar que no consta un único listado actualizado, sino que hay diferentes datos en las fuentes oficiales consultadas (Plan Estratégico “Guadalinfo” 2022-2025, web del consorcio, memoria económica) por lo que los totales son aproximados:

RED DE CENTROS DEL PROYECTO “GUADALINFO”.2024

Provincia	Centros Guadalinfo	Centros CAPI	Total Centros/Provincia
Almeria	92	6	98
Cádiz	31	8	39

[2] En 2026 todos operan con la misma denominación “Puntos Vuela” aunque mantengan su distinción administrativa (municipal o entidad asociativa).

00344172

Provincia	Centros Guadalinfo	Centros CAPI	Total Centros/Provincia
Córdoba	71	8	79
Granada	170	4	174
Huelva	72	8	80
Jaén	96	8	104
Málaga	85	10	95
Sevilla	84	8	92
TOTAL	**701**	**60**	**761**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 1**

8. En el ejercicio fiscalizado la entidad está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la citada agencia.

La estructura organizativa está conformada por el Departamento de Innovación Ciudadana y por el Departamento Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos, divididos en siete áreas relacionadas con las funciones que lleva a cabo la entidad.

El **Anexo 1** muestra el organigrama vigente en 2024 facilitado por la entidad y publicado en el Portal de la Transparencia de la JA.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

9. El objetivo de esta actuación, que se encuadra dentro de la categoría de tareas de fiscalización de compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena), es expresar una opinión en términos de seguridad razonable acerca del cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión realizada en las áreas que conforman el alcance objetivo.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente actuación se detalla en el apartado **Apéndice** de este informe.

10. El alcance objetivo se estructura en las siguientes áreas de fiscalización:

- Financiación
- Presupuesto de Gastos
- Gestión del Personal
- Contratación Administrativa

Con carácter transversal se ha verificado la estructura organizativa de la entidad, su funcionamiento y los controles diseñados e implementados para garantizar la fiabilidad de la información, incluida la que afecta a los principios de publicidad y transparencia, y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

11. Constituye el alcance subjetivo de la fiscalización el Consorcio “Fernando de los Ríos”.

12. El alcance temporal se circunscribe al ejercicio 2024. No obstante, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

00344172

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

13. Los órganos de gobierno y de dirección del consorcio son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad que desarrolla esté libre de incumplimientos legales y de incorreciones materiales debidas a fraude o error.

14. Conforme a la estructura orgánica establecida en los Estatutos, el Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno, de representación y administración de la entidad, al que se le atribuye la competencia para aprobar y autorizar las siguientes materias que afectan a las áreas fiscalizadas:

- La estructura organizativa de los diferentes servicios de la entidad, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.
- Los presupuestos anuales de la entidad.
- El plan anual de actuaciones y proyectos específicos.
- La entrada y salida de miembros en el consorcio y la modificación de sus Estatutos.
- Los convenios, contratos y subvenciones necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- La adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la adjudicación de cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- El balance, la cuenta de resultados y su liquidación.
- La disposición de los gastos y los pagos dentro de los límites presupuestarios.

15. A la Comisión Ejecutiva le corresponde las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al CFR.

16. La Dirección General ejerce las funciones ejecutivas de administración, gestión y funcionamiento general de las actividades propias de la entidad.

En este sentido, el art. 105 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía (TRLGHP), el art. 115 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General de la JA (IGJA) y el art. 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la CAA, establecen que las personas titulares de la presidencia o de la dirección de los consorcios son responsables del contenido de la información contable que deban rendir, así como de su falta de presentación o de su presentación incorrecta o incompleta dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA, atribuyen a la dirección general responsabilidades en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y con la aprobación del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

00344172

17. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre la legalidad de las actuaciones efectuadas por el CFR en el ejercicio 2024 para la gestión de las áreas objeto de fiscalización: financiación, presupuesto de gastos, personal y contratación administrativa.

18. Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo.

En concreto, las Normas Internacionales de Auditoría Sector Público (ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptada al Sector Público Español de la Intervención General de la Administración del Estado, las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo aplicables, en concreto, la guía sobre la estructura y contenido de los informes de fiscalización de cumplimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión realizada por la entidad durante el ejercicio 2024 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

19. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de fiscalización sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado.

20. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

21. La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión y las recomendaciones emitidas.

La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 30 de septiembre de 2025.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

22. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, y conforme a lo previsto en su Plan de Actuaciones, ha fiscalizado la financiación, el presupuesto de gastos, la gestión del personal y la contratación administrativa del ejercicio 2024.

23. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía las actividades y operaciones desarrolladas por el CFR durante el ejercicio 2024, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad” resultan

00344172

conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

6.1 Legalidad del área de financiación

24. La falta de uniformidad en la instrumentación de las aportaciones efectuadas por los entes consorciados, además de poner de manifiesto deficiencias en el control ejercido por el CFR, ha dado lugar a incumplimientos del marco normativo aplicable, tanto por la ausencia de los instrumentos jurídicos preceptivos como por la utilización de figuras presupuestarias inadecuadas.

En particular, la Diputación Provincial de Granada ha canalizado su aportación mediante una subvención nominativa sin que conste la formalización del correspondiente convenio anual, pese a que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 65 de su Reglamento establecen que la concesión de este tipo de subvenciones debe instrumentarse a través del oportuno convenio en el que se determinen, entre otros extremos, el objeto, las obligaciones de las partes, el régimen de justificación y control y las causas de reintegro.

Esta ausencia de convenio tampoco resulta acorde con lo previsto en los artículos 7, 21 y 23 de los Estatutos del Consorcio, que regulan el régimen de aportaciones de los entes consorciados y exigen su formalización mediante instrumentos jurídicos que concreten los compromisos financieros asumidos y las condiciones de su ejecución.

Asimismo, las DDPP de Cádiz y Málaga no han suscrito los convenios exigidos por la normativa estatutaria. Adicionalmente, en estos casos la financiación se ha instrumentado mediante transferencias corrientes, mecanismo que no resulta ajustado a derecho, al no derivar de una obligación estatutaria de carácter general ni destinarse a la financiación de la estructura básica del Consorcio (**§ A.6, § A.7, § A.8, § A.9 y cuadro nº 4**).

6.2 Legalidad del área de presupuesto de gastos

25. No queda acreditado la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) por el Consejo Rector, tal y como exige el art. 11.d).

La ausencia de su aprobación por el órgano competente, así como, la elaboración extemporánea contraviene los principios de planificación, dirección por objetivos, transparencia y gestión orientada a resultados recogidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La elaboración extemporánea de un instrumento de programación anual, así como la ausencia de su aprobación por el órgano competente ha ocasionado:

- La imposibilidad de realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades planificadas, lo cual limita la eficacia del sistema de control interno y de la función de supervisión técnica,

00344172

coordinación y seguimiento que debe ejercer la Agencia Digital de Andalucía[3], así como del control de eficacia, previsto en el art. 26.2.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA (LAJA), que compete a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

- Que las actuaciones realizadas durante el ejercicio y el cumplimiento del programa presupuestario 12D se hayan ejecutado sin disponer de un instrumento de planificación formalmente aprobado, además de que el programa incluya únicamente información sobre los indicadores de los objetivos estratégicos sin que se disponga de datos sobre la ejecución de los objetivos operativos, que son los que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, asegurando que los recursos asignados se traduzcan en productos o servicios específicos para la ciudadanía. (**§ A.12 y § A.13** y **cuadro nº6**)

6.3 Legalidad del área de gestión del personal

26. Se constata un incumplimiento derivado de la falta de adecuación entre lo establecido en los Estatutos y su aplicación efectiva en materia de régimen jurídico y retributivo del personal.

El art. 18 y la Disposición Adicional Única de los Estatutos vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la LAJA y en el art. 121 de la LRJSP, establecen que el régimen jurídico del personal al servicio del CFR, sea procedente o no de las Administraciones consorciadas, debe ser el de la Administración Pública de adscripción, y que sus retribuciones no podrán superar las correspondientes a puestos de trabajo equivalentes en dicha Administración.

Exceptuando al Director General, vinculado a la entidad mediante contrato de alta dirección al amparo del art. 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y del Real Decreto 1382/1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, el resto de la plantilla de la entidad en 2024 (36 personas) es personal laboral fijo sujeto al régimen del TRLET. Esto evidencia que el CFR no ha implantado el sistema de equivalencia de los puestos de trabajo con los de la Administración de adscripción, incumpliendo de manera lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior. (**§ A.15, § A.16 y cuadro nº7)**

Hay que señalar que, la situación descrita persiste en el ejercicio fiscalizado, aun cuando consta un informe relativo al grado de implantación de las recomendaciones formuladas en el informe de control financiero del ejercicio 2020, de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se indica la presentación de una propuesta para determinar el citado proceso de equivalencia. A la fecha de finalización de los trabajos de campo no se ha dispuesto de un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo, trámite previo e imprescindible para la formulación de dicha propuesta.

27. El CFR no dispone de un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que permita identificar, al menos, los distintos puestos con indicación de su perfil, denominación, área de actividad, funciones, requisitos, régimen de provisión y la estructura retributiva asociada.

[3] Esta agencia no ejerce un control directo y exclusivo sobre todas las actuaciones del consorcio, ya que es una adscripción organizativa y funcional orientada a la coordinación técnica y estratégica en materia digital, lo cual no sustituye la potestad de tutela administrativa y el control de eficacia de la Consejería de la que depende la ADA, en cumplimiento de los art. 12 y 26f) de la LAJA.

00344172

Este hecho supone un incumplimiento del art.74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con los riesgos asociados a la gestión inadecuada de los recursos humanos y la falta de respaldo normativo en la estructura organizativa de la entidad.

28. No consta evidencia de que el Consejo Rector haya aprobado formalmente la estructura administrativa y el organigrama que en el ejercicio de fiscalización constaban publicados en el Portal de la JA, incumpliéndose lo establecido en el art. 11.b) de los Estatutos.

La ausencia de dicha aprobación ha dado lugar a los siguientes incumplimientos que afectan a la publicidad y transparencia:

- Al publicar información organizativa que no ha sido válidamente aprobada, además de que el organigrama no refleja la fecha de su aprobación, supone una información que no ofrece las garantías de veracidad, fiabilidad y seguridad jurídica exigidas y, por tanto, se incumple las normas generales de publicidad activa que establece el art. 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Se omite lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de 20214 en relación con la obligación de reflejar la fecha en el organigrama y en los artículos 3, 9 y 15 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, que establecen la responsabilidad del Director, de la Unidad de Transparencia de la Consejería de adscripción y de la Inspección General de Servicios de la JA, en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa. **(§ A.17, cuadro nº 8 y Anexo 1)**

7. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES

29. Como parte de la fiscalización realizada, se exponen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión y que la Cámara de Cuentas de Andalucía considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente Informe de fiscalización.

30. Los Estatutos vigentes, así como su modificación aprobada en 2025, presentan deficiencias en los siguientes aspectos relevantes para el funcionamiento de la entidad:

- No establecen responsabilidades ni se identifica el órgano encargado de la aprobación de:

  - Las normas de organización y de régimen interior, así como, de un instrumento de gestión, planificación y ordenación del personal contratado (relación de puestos de trabajo o análogo), que identifique los puestos y funciones de los efectivos existentes en 2024 y defina las retribuciones de los mismos.

    Únicamente, consta que corresponde al Director General la jefatura del personal (art.15 de los Estatutos) y que el Consejo Rector, en sesión de 2 de julio de 2007, delegó al director general las siguientes funciones que afectan a la materia señalada: trazar las normas de organización, desarrollar y ejecutar los servicios y departamentos definidos, confeccionar plantillas, contratar personal, definir cometidos y atribuciones y retribuciones.

[4] Las resoluciones PA 3 y 17/2021, PA 1, 26 y 31/2017.

00344172

No obstante, a la fecha actual se desconoce la vigencia de la delegación o su revocación.

- La Cuenta General y su rendición, aun cuando la entidad está sujeta al régimen presupuestario, financiero y de contabilidad de la JA.

- El inventario del patrimonio de la entidad que, en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha de incluir los bienes y derechos que los componen, su situación jurídica y uso, incluidos los bienes muebles que sean fungibles o cuyo valor unitario sea inferior a 1.500 €, IVA incluido.

- No se determina el tipo de vinculación laboral y jurídica del Director General con la entidad.

- No se relacionan las atribuciones de la Presidencia del Consejo Rector (ostentar la representación institucional del consorcio, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como visar las actas y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados).

  Al respecto, hay que señalar que, la modificación de los Estatutos de 2025 no recoge las causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación del consorcio y sus efectos, información preceptiva tal y como establece el art.15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

- No se incluye una medida para los casos de incumplimiento de financiación por parte de la Administración de la JA, como entidad consorciada.

  En aplicación del principio de responsabilidad previsto en el art. 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del art. 124 de la LRJSP, los cuales habilitan a los Estatutos de los consorcios para incorporar cláusulas que prevean medida específica para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de financiación por parte de las entidades consorciadas, el art. 2.2 de los Estatutos del CFR contempla una medida al respecto, aplicable únicamente a las DDPP.

31. Desde el año 2013 no constan actas de la Comisión ejecutiva, cuando el art. 14.5 establece la obligación de convocar las dos sesiones con carácter ordinario que, como mínimo, habrían de formalizarse anualmente. Este incumplimiento pone de manifiesto la falta de ejecución efectiva de las competencias atribuidas a este órgano y una deficiencia en su funcionamiento institucional.

32. Las entidades consorciadas no han aportado al CFR los certificados de disponibilidad presupuestaria conforme a su porcentaje de participación institucional que se exige en el art.2.2 de los Estatutos, como medida de aseguramiento del compromiso que tienen estas entidades en la financiación anual.

33. Se han detectado las siguientes deficiencias en el control interno en materia de personal:

- Se observa una falta de claridad en relación con la autoría y el órgano competente para la aprobación de determinados documentos internos que regulan aspectos del régimen del personal (vacaciones, permisos por matrimonio y dietas), al no identificarse expresamente el órgano que los dictaminó o aprobó.

00344172

Esta circunstancia resulta coherente con lo señalado en el apartado primero del punto 30, donde se indica que no consta de forma expresa la atribución para la elaboración de normas de organización interna. Si bien obra una Resolución de la Dirección General de 19 de febrero de 2025 por la que se establecen normas básicas sobre jornada y horario laboral, dicha resolución no permite determinar la autoría ni la cobertura competencial de los documentos aprobados con anterioridad.

La ausencia de identificación formal del órgano competente genera riesgos relevantes desde la perspectiva jurídica y de control interno, tales como la posible falta de validez o eficacia de las disposiciones adoptadas.

- Ausencia de definición formal de funciones. El CFR carece de manuales o instrumentos equivalentes que definan las funciones de la estructura administrativa de la entidad, lo que provoca una insuficiente segregación de funciones y constituye un riesgo de control interno, con impacto en la eficacia en la gestión de los recursos humanos.

34. [5]

35. Con el objetivo de garantizar la publicidad y la libre concurrencia en la contratación menor regulada en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recurre en determinados supuestos a la convocatoria pública a través de su Perfil del Contratante. No obstante, dicha práctica no se aplica de forma sistemática.

En concreto, de los trece contratos menores examinados hay cinco expedientes, con las referencias 2024/55572, 2024/558986, 2024/502062, 2024/46655 y 2024/375204 cuya adjudicación se realizó de forma directa a un tercero.

Además, en las memorias justificativas de estos expedientes se señala que la adjudicación se propone a la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme al art. 145 de la citada ley de contratos, sin que conste en el expediente evidencia documental de que se hayan solicitado ni comparado ofertas de distintos operadores económicos, lo que evidencia una insuficiente motivación de la adjudicación así como una falta de coherencia entre los distintos documentos del expediente, que puede afectar a la transparencia y a la correcta justificación exigidos por la normativa de contratación pública.

Es necesario subrayar el expediente 2024/375204, en el que no solo no consta la solicitud de ofertas, sino que además la memoria justificativa no identifica al adjudicatario propuesto. Pese a ello, en el informe de necesidad y aprobación del gasto se resuelve la adjudicación a favor de un tercero, indicando de forma expresa que en la memoria justificativa se realiza una propuesta concreta de adjudicación a favor de dicho tercero, afirmando que su propuesta presenta la mejor relación calidad-precio, circunstancia que no se corresponde con el contenido real de la documentación obrante en el expediente. (**§ A.20, cuadro nº 9 y Anexo 2)**

36. La IGJA ha emitido en el año 2024 un informe sobre la posible responsabilidad contable en relación con el contrato de alta dirección del anterior Director General, detectada en las actuaciones de control financiero correspondiente al ejercicio 2020.

[5] Punto eliminado por la alegación presentada

00344172

La cuestión es que esta persona inició su vinculación con el CFR en 2008 con un contrato de obra y servicio determinado, sin que en su nómina tuviera reconocido complemento de antigüedad, igual que el resto de los trabajadores vinculados laboralmente a la entidad. Sin embargo, en el contrato de alta dirección, formalizado en 2020, se le reconocen 2.809,52 € correspondientes a cuatro trienios de antigüedad, conforme a un certificado que acompañaba al contrato.

Se cuantifica la responsabilidad en 1.872,96 € por el cobro indebido del complemento de antigüedad entre marzo de 2019 y noviembre de 2020, aunque en el año que se fiscaliza aún está pendiente de resolver un procedimiento de impugnación de actos administrativos abierto en el Juzgado de lo Social nº 5 de Granada.

8. RECOMENDACIONES

37. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"[6] elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una deficiencia significativa o una debilidad material. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

En virtud de la potestad de autoorganización atribuida, el CFR debiera:

38. Revisar y modificar el contenido de los Estatutos al objeto de adaptarlos a la situación actual de la entidad y dotar a su funcionamiento y gestión de la necesaria seguridad jurídica. **(§ 26 y § 30) (alta)**

39. Promover la ejecución efectiva de las competencias atribuidas a los órganos que conforman la estructura de la entidad ya que, como responsables de la administración y de gestión de la entidad la ausencia de éstas genera deficiencias en el control interno, limita la supervisión y seguimiento de la gestión, compromete la transparencia en la toma de decisiones y afecta la eficacia de la actuación de la entidad. En concreto, ha de aprobarse:

- La estructura organizativa y administrativa actual, con el fin de identificar y distribuir los puestos de trabajo conforme a la estructura definida para conseguir sus objetivos con eficacia.

- Un instrumento que evidencie la organización de los recursos humanos disponibles conforme a los servicios que presta la entidad y con los efectivos reales existentes, así como los principios de planificación, racionalización de recursos humanos, transparencia y publicidad que deben regir la autoorganización de las entidades públicas. **(§ 27, § 28 y § 31) (alta**)

[6] https://www.ccuentas.es/manuales-y-guias-de-fiscalizacion_aa66.html l.

00344172

40. Restaurar la eficacia del sistema de control interno mediante:

- El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de los planes y programas de actuación, que permita a la administración disponer de la información actualizada para realizar un control efectivo de la gestión y de la eficacia de la actividad desarrollada por el CFR.
- El fortalecimiento de los procedimientos internos de supervisión y control en materia de personal, de contratación y de la instrumentación en las aportaciones de fondos de las entidades consorciadas, de manera que se garantice la transparencia y la conformidad con la normativa vigente. **(§ 24, § 25, § 33 y § 35) (alta)**

00344172

9. APÉNDICES

Régimen Jurídico

A.1. El CFR se rige por sus Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la LRJSP, así como en las demás disposiciones estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

Los Estatutos vigentes en 2024 se corresponden con la modificación aprobada por el Consejo Rector en sesión celebrada el 19 de julio de 2018 y ratificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2019, mediante la que se formaliza la adscripción de la entidad a la Administración de la JA y se adapta su normativa a las exigencias previstas en la citada LRJSP.

Con fecha 21 de mayo de 2025, el Consejo de Gobierno ratifica una nueva modificación de los Estatutos del Consorcio, que incorpora el cambio de denominación de la entidad, pasando a denominarse «Consorcio Puntos Vuela de Andalucía».

A.2. De conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 12 de la LAJA, 122 de la LRJSP y la disposición final primera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019, que modifica el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y de contabilidad de los consorcios, el art. 3 de los Estatutos establece que el CFR ha de someter su régimen orgánico, funcional, de contratación, de personal, de presupuestación, contabilidad y de control al régimen jurídico de la administración a la que queda adscrita.

A.3. La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control financiero previstas en el art. 93.2 del TRLGHP y a la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

A la fecha de redacción del borrador, el último informe de control emitido por la IGJA corresponde una auditoría de cumplimiento del ejercicio 20207, en el que se emite una opinión desfavorable.

A.4. A continuación, se relaciona el marco normativo aplicable a las áreas fiscalizadas, desglosado en función de la jerarquía legislativa y por orden cronológico:

Ámbito Estatal

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)

[7] Aprobado el 23/02/2022.

00344172

Ámbito Autonómico

- Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y retribuciones del personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones del personal alto cargo y otros cargos públicos. (Modificada por: Ley 9/2011, de 5 de diciembre, Ley 8/2016, de 12 de diciembre, Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre y Decreto-ley 6/2024, de 28 de mayo)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (Modificado por la Orden de 11 de marzo de 2024)
- Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.
- Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril (Modificado por Decreto 231/2005, de 25 de octubre).
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de mayo de 2023, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2024.

Área Financiación

A.5. En el año 2024, se han reconocido derechos por un total de 3.240.599 €. El **cuadro nº 2** muestra la ejecución del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2024:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(€)

	Previsión Definitiva	Dchos Reconocidos Netos	% S/Total	% Grado de Ejecución	Total Recaudado	% S/Total
Transferencias Corrientes	**3.230.589**	**3.230.589**	**100**	**100%**	**2.529.134**	**99,7%**
De Junta Andalucia	1.252.561	1.252.561	39	100	1.252.561	49,4%
De Diputaciones Prov.	1.978.028	1.978.028	61	100	1.276.573	50,3%
Transferencias de Capital	**10.000**	**10.000**	**0**	**100**	**7.500**	**0,3%**

00344172

De Diputaciones Pprov.	10.000	10.000	0	100	7.500	0,3%
Total Ingresos	**3.240.589**	**3.240.589**	**100**	**100%**	**2.536.632**	**100,0%**

Fuente: Informe Cuenta General 2024. Elaboración propia **Cuadro nº 2**

A.6. La financiación está conformada por las aportaciones que realizan las entidades consorciadas. En virtud del art.23 de los Estatutos, las aportaciones van destinadas a sufragar:

- La estructura básica del CFR. Corresponde a los gastos generales o de gestión ordinaria de la entidad: alquiler sede, dietas, etc.

- El sostenimiento del proyecto Guadalinfo. Tal y como se refleja en el punto 7, el principal proyecto gestionado por el CFR es la red de centros de acceso público a internet en Andalucía, por lo que la totalidad de las aportaciones que se realizan por este concepto van destinadas a los gastos de gestión de toda la red (soporte integral de todo el equipamiento, formación, herramientas de gestión del proyecto, hosting, comunicación).

  Hay que señalar que esta partida no financia:

  - Los gastos de la red corporativa de la JA, competencia asignada de forma centralizada a la ADA.

  - El mantenimiento y los gastos de funcionamiento de los centros. Aunque cada ayuntamiento, entidad local o asociación designa y aporta un responsable del centro y proporciona un local, tal y como se señala en el punto 5, los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento se financian con subvenciones anuales, a través de una línea de subvenciones, convocadas y gestionadas por la Agencia Digital de Andalucía y por las DDPP, destinadas a la dinamización de centros de acceso público a internet en municipios de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, entidades locales y asociaciones en provincias.

A.7. El **cuadro n.º 3** recoge los derechos reconocidos derivados de las aportaciones de las entidades consorciadas en 2024, desglosados según la finalidad del gasto al que se destinan.

APORTACIONES DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS

(€)

Entidades Consorciadas	GASTOS GENERALES DEL CFR				EJECUCIÓN PROYECTO GUADALINFO		Total Derechos Reconoc.Netos
	Estructura Básica (Cap IV)	Inversiones (Cap VI)	Total financiación CFR	% s/total participación institucional (1)	Sostenimiento Guadalinfo (Cap IV)	% s/total financiación proyecto Guadalinfo	
Junta Andalucía	1.023.418	0	1.023.418	50	229.143	19,20	1.252.561
DDPP Almería	126.677	1.250	127.927	6,25	127.812	10,71	255.739
DDPP Cádiz	126.677	1.250	127.927	6,25	53.542	4,49	181.469
DDPP Córdoba	126.677	1.250	127.927	6,25	96.638	8,10	224.565
DDPP Granada	126.677	1.250	127.927	6,25	228.201	19,12	356.128
DDPP Huelva	126.677	1.250	127.927	6,25	98.449	8,25	226.376
DDPP Jaén	126.677	1.250	127.927	6,25	124.904	10,46	252.831
DDPP Málaga	126.677	1.250	127.927	6,25	113.615	9,52	241.542
DDPP Sevilla	126.677	1.250	127.927	6,25	121.451	10,17	249.378
TOTAL	**2.036.835**	**10.000**	**2.046.835**	**100,00**	**1.193.754**	**100,00**	**3.240.599**

Fuente: Liquidación presupuestaria 2024. Elaboración propia **Cuadro nº 3**

(1) Porcentajes determinados como participación institucional de los entes consorciados en el art.2 de los Estatutos.

00344172

A.8. La financiación destinada al sostenimiento de los centros Guadalinfo, según prevé el art. 23.b) de los Estatutos, tiene carácter finalista y condicionada a proyectos concretos, no constituyendo una aportación estructural para el funcionamiento ordinario del Consorcio.

En consecuencia, dicha financiación debe instrumentarse conforme se establecen los art. 7 y 21 de los Estatutos: el CFR podrá concertar los programas y las actuaciones utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces. En particular, se prevé la utilización de la figura del contrato programa, cuya ejecución podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de las formas admitidas en el Derecho Administrativo.

A.9. Durante el ejercicio 2024, se aprecia una falta de uniformidad en la instrumentación de las aportaciones efectuadas por los entes consorciados. El **cuadro n º 4** desglosa los derechos reconocidos atendiendo a las fórmulas e instrumentos de financiación utilizadas por las entidades consorciadas en 2024:

FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN

(€)

Entidad consorciada	Aportación mediante Convenio			Aportación sin Convenio			Total Dchos Reconocidos
	Subvención Corriente	Transferenc Corriente	Transferenc Capital	Subvención Corriente	Transferenc Corriente	Transferenc Capital	
JA	-	-	-	-	1.252.561	-	**1.252.561**
DDPP Almería	127.812	126.677	1.250	-	-	-	**255.739**
DDPP Cádiz	-	-	-	-	180.219	1.250	**181.469**
DDPP Córdoba	96.638	126.677	1.250	-	-	-	**224.565**
DDPP Granada	-	-	-	228.201	126.677	1.250	**356.128**
DDPP Huelva	98.449	126.677	1.250	-	-	-	**226.376**
DDPP Jaén	124.904	-	-	-	126.677	1.250	**252831**
DDPP Málaga	-	-	-	-	240.292	1.250	**241.542**
DDPP Sevilla	121.451	-	-	-	126.677	1.250	**249.378**
Total	**569.253**	**380.032**	**3.750**	**228.201**	**2.053.104**	**6.250**	**3.240.589**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

- Para la financiación de los gastos generales (estructura básica), excepto las DDPP de Almería, Córdoba y Huelva que lo transfieren a través de convenios suscritos en 2024, el resto se consigna en los respectivos presupuestos como transferencias corrientes y de capital.

- Para la financiación en el sostenimiento de los centros Guadalinfo:

  - Las DDPP de Almeria, Córdoba, Huelva Jaén y Sevilla suscriben convenios específicos vinculados a subvenciones nominativas anuales.

  - La Diputación Provincial de Granada no ha tramitado convenio con el CFR hasta el 21/03/25, por lo que, el 23/12/24 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno, el reconocimiento de una subvención nominativa para estos gastos.

  - Las DDPP de Cádiz y Málaga carecen de convenio y la financiación para estos gastos se realiza a través de transferencias corrientes.

Área Presupuesto de Gastos

A.10. El hecho de que el presupuesto está conformado, únicamente, por los gastos que constituyen las materias que son analizadas en las áreas de personal y contratación administrativa, el trabajo de esta área se ha circunscrito a verificar la tramitación y aprobación del Anteproyecto de gastos, así

00344172

como, al control llevado a cabo en la ejecución del programa presupuestario 12D-Estrategia Digital, correspondiente al ejercicio 2024.

El Anteproyecto de presupuesto para el año 2024 fue aprobado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

La revisión formal de la aprobación, rendición y contenido de la Cuenta General de 2024, así como un análisis global de los estados presupuestarios y financieros que la conforman la Cuenta General se incluye en el informe de fiscalización anual que la Cámara de Cuentas de Andalucía lleva a cabo (BOJA núm 15, de 23 de enero de 2026).

A.11. Durante 2024, las actuaciones del CFR se han ejecutado con los gastos presupuestarios que refleja el **cuadro nº 5**:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(€)

Capítulos de Gastos	Previsión Inicial	Mod. Crédito	Previsión Definitiva	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	Oblig. Pendientes Pago
1 Gastos de Personal	1.631.775	0	1.631.775	1.589.494	1.557.409	32.085
2 Gastos Corrientes Bienes y Servicios	1.597.314	0	1.597.314	1.577.012	1.577.012	0
3 Gastos Financieros	1.500	0	1.500	100	100	0
6 Inversiones Reales	10.000	0	10.000	9.767	9.767	0
TOTAL	**3.240.589**	**0**	**3.240.589**	**3.176.374**	**3.144.289**	**32.085**

Fuente: Cuenta General 2024 **Cuadro nº 5**

A.12. La actividad del CFR se articula conforme a los siguientes instrumentos de planificación estratégica, presupuestaria y de evaluación de resultados:

- Plan Estratégico 2022–2025. Establece el marco general de actuación, definiendo los objetivos en materia de inclusión digital, capacitación tecnológica, dotación de infraestructuras y reducción de la brecha digital, a cuya consecución contribuye el CFR mediante el desarrollo de actuaciones específicas en su ámbito competencial.

- Programa presupuestario 12D-Estrategia Digital. Este programa articula el proyecto estratégico en la planificación de las políticas públicas de digitalización de la CAA y materializa su ejecución mediante objetivos operativos de digitalización establecidos para el ejercicio, actuaciones e indicadores de seguimiento, orientada a la evaluación de la eficacia y eficiencia del gasto.

- Plan Operativo Anual. Es el instrumento de planificación anual que concreta las actuaciones, los objetivos operativos y los indicadores derivados del Plan Estratégico y ejecuta el presupuesto aprobado.

A.13. Conforme determina el art.15.b), el POA del ejercicio fue elaborado por la Dirección General del CFR, fechado el 5 de noviembre de 2024, establece una vigencia retroactiva desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

00344172

En el POA se establece un calendario para el desarrollo de las actuaciones, la asignación de los recursos presupuestarios y la identificación del personal implicado, lo cual permite coordinar la gestión de las actuaciones previstas, evaluar el grado de ejecución de los proyectos y el uso de los fondos públicos.

A.14. El **cuadro nº 6** muestra la ejecución de los objetivos del programa presupuestario 12D-Estrategia Digital en 2024:

EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 12D-ESTRATEGIA DIGITAL

Objetivo Estratégico 1. Impulsar La Transformación Digital, el Desarrollo Inteligente del Territorio y la Economía Digital			
Indicadores	**Cuantía prevista (%)**	**Cantidad alcanzada (%)**	**Grado de ejecución (%)**
1. Personas que se han relacionado con la Administración y Servicios Públicos a través de la Red en los últimos doce meses	70	70	100
Objetivo Operativo 1.1: Impulsar el Número de Usuarios/as de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Andalucía			
Indicadores	**Cuantía prevista (nº)**	**Cantidad alcanzada (nº)**	**Grado de ejecución (%)**
1.1 Personas usuarias de centros de acceso público a internet	1.450.000	0	0
1.1.1. Sesiones de formación y jornadas para la capacitación digital de la ciudadanía	70.000	0	0
Objetivo Estratégico 2. Incrementar la Participación de la Mujer en el Sector TIC Andaluz			
Indicadores	**Cuantía prevista (nº)**	**Cantidad alcanzada (nº)**	**Grado de ejecución (%)**
2. Personas participantes en acciones formativas relacionadas con la sensibilización en materia de transformación digital	6.000	7.125	118,75
Objetivo Operativo 2.1: Capacitar a las Mujeres del Ámbito Rural en Tecnologías TIC a través de la Red Guadalinfo			
Indicadores	**Cuantía prevista (nº)**	**Cantidad alcanzada (nº)**	**Grado de ejecución (%)**
2.1. Mujeres beneficiadas por las acciones de la perspectiva de género	4.000	0	0
2.1.1. Mujeres que participan en actividades de formación e intercambio de experiencias	4.000	0	0
Objetivo operativo 2.2: Organizar Actividades de Sensibilización sobre la Violencia de Género en la Red Guadalinfo			
Indicadores	**Cuantía prevista (nº)**	**Cantidad alcanzada (nº)**	**Grado de ejecución (%)**
2.2. Acciones formativas en materia de género e igualdad de oportunidades	1.000	0	0
2.2.1. Participantes en la red ciudadana para la detección y apoyo a las víctimas de violencia de género	6.000	0	0

Fuente: Ficha de cumplimiento de objetivos por programa. Memoria de Cuenta General 2024 **Cuadro nº6**

Área de Personal

A.15. Conforme a lo estipulado en el art.12 de la LRJSP, los Estatutos en su art.18 establece que el personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Asimismo, la Disposición adicional única de los Estatutos dispone que el personal laboral al servicio del Consorcio no procedente de las Administraciones participantes se regirá por lo dispuesto en el

00344172

art. 18 sobre régimen jurídico y retribuciones. El acceso en su caso de este personal a la condición de personal laboral fijo o funcionario del sector público andaluz sólo podrá efectuarse mediante la participación y la superación de los correspondientes procesos derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público.

A.16. En el año 2024 los efectivos reales del CFR ascienden a un total de 37. El cuadro nº7 muestra la plantilla de efectivos de personal que, conforme al art. 26, de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2024, se presenta en el Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto:

PLANTILLA DE EFECTIVOS DE PERSONAL

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL /UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PLAZAS	PRESUPUESTO APROBADO
Director General	1	-
Técnico N2 Elemental	1	-
Total Dirección General	**2**	**131.089**
Técnico N1 Intermedio	1	-
Técnico N2 Elemental	2	-
Técnico N3 Experto	1	-
Total Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos	**4**	**957.876**
Técnico N1 Intermedio	3	-
Técnico N1 Elemental	1	-
Técnico N1 Principiante	5	-
Técnico N2 Elemental	20	-
Técnico N3 Base	1	-
Oficial Primera Administrativo	1	-
Total Dirección de Innovación Ciudadana	**31**	**196.840**
TOTAL	**37**	**1.285.805**

Fuente: Anexo Personal Presupuesto 2024 **Cuadro nº7**

Este personal no procede de ninguna de las entidades consorciadas y aunque desde 2007 su vinculación al CFR era por contrato determinado de obra y servicio, adquiere la condición de personal laboral fijo en septiembre de 2023. El acceso se ha llevado a cabo por la superación del proceso selectivo recogida en la oferta de empleo público extraordinario, aprobada por el Decreto 90/2022, para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

A.17. La estructura organizativa de los diferentes servicios de la entidad ha de ser aprobada por el Consejo Rector. (art 11 de los Estatutos). El 16 de octubre de 2007, el Consejo Rector aprueba el catálogo de puestos de trabajo y desde octubre de 2015, fecha en la que el secretario general certifica la vigencia del mencionado catálogo, no consta documento que acredite la aprobación por órgano competente de la de la estructura administrativa actualmente vigente.

La misma situación se observa respecto del organigrama y de la estructura retributiva actuales, que únicamente cuentan como referencia con la aprobación por el Consejo Rector en sesión de 27 de julio de 2007. Cabe destacar que, en relación con las retribuciones salariales, no se ha realizado

00344172

modificación ni actualización alguna, más allá de la aplicación estricta de los incrementos o reducciones establecidos en las sucesivas leyes de presupuestos.

El **cuadro nº8** muestra las diferencias de la estructura administrativa desde la aprobación del primer catálogo de puestos, aprobado por Consejo Rector en sesión de 16 de octubre de 2007 y relación de los puestos de efectivos en 2024.

COMPARATIVA DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2007 Y 2024

CATÁLOGO DE PUESTOS 2007	Nº	RELACIÓN DE PUESTOS DE EFECTIVOS EN 2024	Nº
Director General	1	Director/a general	1
Secretario General	1	Jefe/a área de dinamización territorial	1
Director administrativo-Financiero-RRHH	1	Jefe/a área de proyectos, plataformas y operaciones	1
Director técnico	1	Jefe/a área de presupuestos y contabilidad	1
Jefes de área	7	Jefe/a área de comunicación	1
Licenciado en económicas	3	Oficial primera administrativo/a	1
Analista de sistemas	1	Técnico/a de soporte microinformático	1
Técnico atención y soporte red centros	2	Técnico/a de contabilidad	1
Técnico de dinamización	1	Analista de sistemas	2
Técnico despliegue proyectos red de centros	2	Técnico/a de atención y soporte	1
Técnico de imagen y diseño gráfico	1	Técnico/a en administración y gestión pública	1
Técnico de evaluación y calidad total	1	Secretaria/o de dirección	1
Diplomado en gestión y administración pública	1	Técnico/a de calidad	1
Diplomado en empresariales	1	Jefe/a de proyecto	1
Auxiliar de servicios generales	1	Dinamizador/a territorial	19
Auxiliar contabilidad	1	Técnico/a de talento y formación	1
Técnico de soporte microinformático	1	Técnico/a en gestión de proyectos	2
Secretaria de dirección	1		
Recepcionista	1		
Dinamizador territorial (PLAN A.S.I.)	22		
TOTAL	**51**	**TOTAL**	**37**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 8**

A.18. Para un análisis en el cumplimiento del procedimiento para la provisión y selección de los trabajadores adscritos al Consorcio, así como de su situación administrativa y de la cobertura legal de sus retribuciones, se ha analizado el total de las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2024 y los expedientes personales de todos los trabajadores adscritos.

Área de Contratación

00344172

A.19. El CFR se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

A.20. Conforme a la información aportada por el CFR y el Portal de la Transparencia de la JA en el año 2024 constan vigentes: 17 contratos no menores cuyo importe global asciende a 1.992.404,46€ y 27 contratos menores, con un importe total de 236.552,64 €.

El **cuadro nº 9** muestra los contratos no menores y menores y los importes de adjudicación (IVA incluido), vigentes en el año 2024 y la muestra de los expedientes analizados (**Anexo 2**):

CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS VIGENTES. MUESTRA

CONTRATOS MENORES						€
	Total		Muestra		% muestra	
Tipo	**Número**	**Importe**	**Número**	**Importe**	**S/Número**	**S/importe**
Servicios	24	220.273,60	11	119.935,30	45,8%	54,4%
Suministros	3	16.279,04	2	14.000,00	66,7%	86,0%
Total	**27**	**236.552,64**	**13**	**133.935,30**	**48,1%**	**56,6%**
CONTRATOS NO MENORES						€
	Total		Muestra		% muestra	
Tipo	**Número**	**Importe**	**Número**	**Importe**	**S/Número**	**S/importe**
Servicios	17	1.992.404,46	9	1.428.357,81	52,9%	71,7%
Total	**17**	**1.992.404,46**	**9**	**1.428.357,81**	**52,9%**	**71,7%**

Fuente: Información aportada por CFR y Portal Transparencia JA. Elaboración propia **Cuadro nº 9**

A.21. Los contratos menores con referencia 2024 0000658910 y 2024 0000897712, adjudicados por un importe de 9.500 € y 5.684 € (IVA incluido), respectivamente están publicados en el Portal de Transparencia en 2024, pero no han sido incluidos por el consorcio en su listado.

A.22. Los convenios existentes en 2024 con repercusión económica corresponden a los suscritos con las cinco DDPP, relacionados en el **cuadro nº 4**.

Sin repercusión económica constan:

- Prórroga del convenio de asistencia jurídica suscrito originariamente el 27 de abril de 2020 con la antigua Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. (12/04/2024)
- Convenio de colaboración entre ATRIAN y el CFR para facilitar a los contribuyentes el uso de los servicios electrónicos y portal web de la Agencia Tributaria de Andalucía y desarrollar acciones formativas para el fomento de una cultura cívico-tributaria. (13/09/24)
- Convenio cooperación entre el CFR y la DDPP Jaén para la gestión y soporte técnicos de las aldeas digitales 2024. (30/09/24).

00344172

10. ANEXOS

Anexo 1

Organigrama de la entidad vigente en 2024

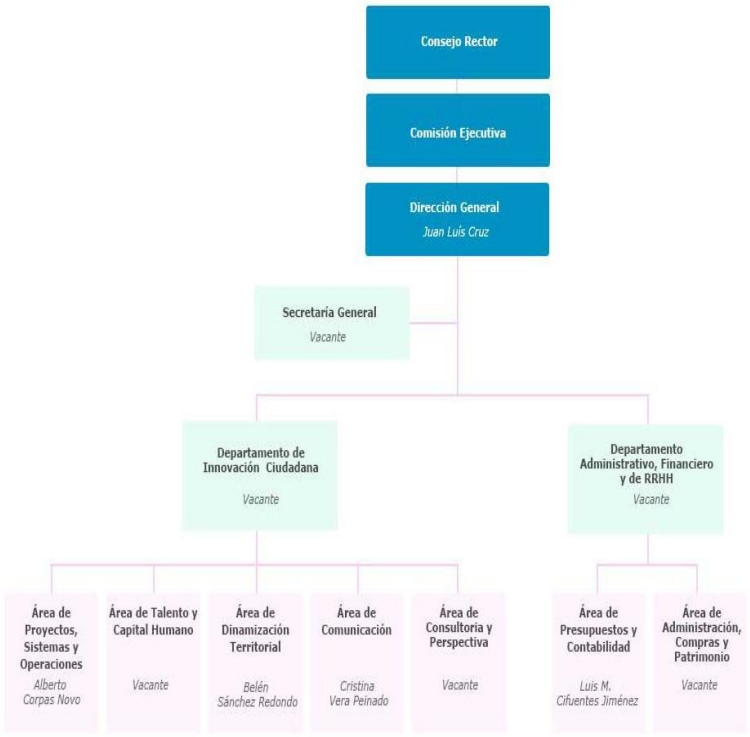

Fuente: Portal de la Transparencia

00344172

Anexo 2

Relación de los expedientes de contratos administrativos analizados

CONTRATOS NO MENORES				
Nº	**Ejercicio**	**Nº Expdte.**	**TITULO DEL EXPEDIENTE**	**IMPORTE IVA INCL (€)**
1	2020	492663	Servicio asistencia técnica en materia de comunicación y marketing vinculado a la promoción y difusión del proyecto Guadalinfo	127.776,00
2	2022	99231	Servicio de correo electrónico corporativo y funcionalidades de colaboración online del proyecto Guadalinfo	228.372,98
3	2022	3370	Servicios de traslado y montaje de centros Guadalinfo	17.545,00
4	2022	3376	Servicios de asesoría y defensa jurídica en materia laboral	15.125,00
5	2023	259251	Servicio de soporte integral del puesto en los centros de la red "Vuela Guadalinfo")	358.302,78
6	2023	863637	Servicios de representación en juicio del CFR. Servicios de Procurador	96.812,10
7	2023	860006	Servicios de Asesoramiento y defensa en juicio CFR	108.573,30
8	2023	1204085	servicios de oficina de desarrollo de contenidos formativos para el proyecto "Vuela Guadalinfo"	306.523,25
9	2024	687381	Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo, de las Herramientas Tecnológicas: Portal Puntos Vuela y Portal ÁGORA.	169.327,40

CONTRATOS MENORES				
Nº	**Ejercicio**	**Nº Expdte**	**TITULO DEL EXPEDIENTE**	**IMPORTE IVA INCL (€)**
1	2024	55572	Comida de Trabajo Jornadas CFR	1.480,00
2	2024	558986	Servicios consultoría: Plan Igualdad CFR	1.996,50
3	2024	502062	Cambio de dominio @puntosvuela.es	2.420,00
4	2024	395324	Suministro de consumibles y componentes informáticos	4.000,00
5	2024	46655	Redacción y asesoramiento sobre nuevos estatutos CFR	6.050,00
6	2024	491061	Sesiones formativas para el personal del CFR	4.850,00
7	2024	395350	Suministro de equipamiento informático	10.000,00
8	2024	375204	Servicio Alojamiento y manutención encuentro Somos Digital	16.164,00
9	2024	126140	Servicios de diseño gráfico, gestión contenidos y redes sociales	15.221,80
10	2024	1190612	Consultoría y defensa jurídica en materia laboral	18.029,00
11	2024	566647	Servicio consultoría: Renovación Consorcio Fernando de los Rios	18.029,00
12	2024	1074365	Generación de la memoria anual 2024 Puntos Vuela	17.666,00
13	2024	1074482	Desarrollo App Gestión de Reservas.	18.029,00

00344172

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Punto alegado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Nº 1	**24**				X		
Nº 2	**25**				X		
Nº 3	**27**				X		
Nº 4	**28**				X		
Nº 5	**29**				X		
Nº 6	**34**	X					
TOTAL		**1**			**5**		**6**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El anteproyecto de presupuesto del Consorcio Puntos Vuela es aprobado por su Consejo Rector, suponiendo el compromiso fehaciente de las aportaciones anuales por cada entidad consorciada. Estas aportaciones son articuladas de distinta manera por cada entidad, en concreto, en el caso de las Diputaciones de Cádiz y Málaga se articulan como transferencias de financiación de igual manera que lo hace la Junta de Andalucía, en la parte destinada al sostenimiento de la Red de Centros Vuela en sus provincias.

Con respecto a las aportaciones destinadas a financiar la estructura del Consorcio en todos los casos se articulan como transferencias de financiación, al igual que las aportaciones destinadas a financiar las inversiones anuales.

Se adjunta certificado de aprobación del presupuesto del Consorcio 2024 y Convenio firmado por la Diputación de Granada correspondiente al año 2024 (Documentación 24).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación formulada no contradice la observación recogida en el informe, que se refiere a la ausencia de un convenio que instrumente la aportación efectuada por la Diputación Provincial de Granada al Consorcio durante el ejercicio 2024, pese a haberse articulado dicha financiación mediante una subvención nominativa.

El punto alegado expone que la ausencia de dicho convenio no resulta coherente con lo dispuesto en los artículos:

- 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 de su Reglamento, los cuales prevén que la concesión de subvenciones nominativas se formalice a través del correspondiente instrumento jurídico, siendo el convenio el mecanismo ordinario para concretar las condiciones, compromisos y obligaciones asumidas por las partes.
- 7, 21 y 23 de los Estatutos del Consorcio, que regulan el régimen de financiación y las aportaciones de los entes consorciados, exigiendo su formalización mediante instrumentos que determinen de

00344172

forma expresa los compromisos financieros asumidos, así como las condiciones de su ejecución y seguimiento.

Debe señalarse, además, que:

- La documentación aportada junto con la alegación se limita al Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Granada y el Consorcio Fernando de los Ríos para la gestión del proyecto «Punto Vuela» en la provincia de Granada, firmado el 21 de marzo de 2025 y con una vigencia de cuatro años desde dicha fecha. Este documento ya fue facilitado y analizado durante los trabajos de auditoría, constituyendo precisamente uno de los elementos considerados para concluir que durante el ejercicio 2024 no existía un convenio vigente que amparase la aportación realizada por la Diputación Provincial de Granada.

- El sostenimiento de la red de Centros Guadalinfo constituye una actuación de carácter estructural, finalista y cofinanciada por distintas administraciones públicas, circunstancias que refuerzan la idoneidad del convenio como instrumento jurídico para canalizar las aportaciones de las entidades participantes. De hecho, esta fórmula ha sido la utilizada por cinco de las ocho diputaciones provinciales andaluzas para regular sus respectivas aportaciones al Consorcio.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se adjunta acta de Consejo Rector en la que se informa de la nueva elaboración del plan estratégico 2022-2025, se puede comprobar en las actas de los distintos Consejos rectores publicados en la Web del Consorcio la prestación de información de la actividad del Consorcio a su Consejo Rector (Documentación 25).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación no queda acreditada la aprobación del POA por el Consejo Rector, tal y como exige el art. 11.d), ya que la alegación presentada se fundamenta en los siguientes argumentos:

- La referencia a un documento que, según se indica, se aporta como anexo a las alegaciones, si bien dicho documento no consta entre la documentación efectivamente presentada, por lo que no ha podido ser objeto de análisis ni valoración.

- La mención a la aprobación por el Consejo Rector del Plan Estratégico 2022-2025, circunstancia que no guarda relación con la observación formulada en el informe, referida específicamente a la aprobación del Plan Operativo Anual.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se adjunta documentación de proceso de estabilización con las funciones de cada puesto estabilizado así como acta de Consejo Rector (Documentación 27)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

00344172

La alegación solo indica que se adjunta documentación de proceso de estabilización con las funciones de cada puesto, así como el acta del Consejo Rector, cuando como anexo al punto se remite documentación que no justifica ni es coherente con la cuestión observada en el texto del informe:

- Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, por la que se nombra personal laboral fijo.

- Acreditación por el Director General del Consorcio de las funciones de varios puestos. Estos documentos fueron facilitados y analizados durante los trabajos de auditoría, constituyendo precisamente uno de los elementos considerados para concluir que el CFR no dispone de un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo, incumplimiento del art.74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Borrador de acta del Consejo Rector de 22/junio de 2022, con materias que no tienen que ver con la cuestión observada.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se aporta aprobación de estructura organizativa del Consorcio en Consejo Rector (Documentación 28)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación se limita a señalar que la estructura organizativa del Consorcio fue aprobada por el Consejo Rector. Para sustentar dicha afirmación, la entidad aporta el acta de la sesión del Consejo Rector de 16 de octubre de 2007, en la que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, este documento ya fue facilitado y analizado durante los trabajos de auditoría, constituyendo precisamente uno de los elementos considerados para alcanzar la conclusión recogida en el informe respecto de la cuestión observada.

En el citado catálogo se aprueba una plantilla integrada por 51 puestos de trabajo con las siguientes categorías profesionales:

00344172

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RÍOS"	NÚMERO	VACANTES
DIRECTOR GENERAL	1	NO
SECRETARIO GENERAL	1	NO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERO - RRHH	1	NO
DIRECTOR TÉCNICO	1	SI
JEFES DE ÁREA	7	SI
LICENCIADO EN ECONÓMICAS	3	SI
ANALISTA DE SISTEMAS	1	SI
TÉCNICO ATENCIÓN Y SOPORTE RED DE CENTROS	2	SI (Una)
TÉCNICO DE DINAMIZACIÓN	1	SI
TÉCNICO DESPLIEGUE PROYECTOS RED DE CENTROS	2	SI
TÉCNICO DE IMAGEN Y DISEÑO GRÁFICO	1	NO
TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD TOTAL	1	SI
DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	SI
DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	1	SI
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1	NO
AUXILIAR CONTABILIDAD	1	NO
TÉCNICO DE SOPORTE MICROINFORMÁTICO	1	NO
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	NO
RECEPCIONISTA	1	NO
DINAMIZADOR TERRITORIAL DE PLAN ANDALUCÍA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (PLAN A.S.I.)	22	SI
TOTAL PERSONAL 2008	51	

Sin embargo, la estructura de personal actualmente vigente que figura publicada en el Portal de Transparencia del Consorcio difiere de la aprobada en 2007 y se corresponde con el siguiente inventario de puestos de trabajo:

CATEGORIA LABORAL	NÚMERO
Director General	1
Oficial Primera	1
Técnico N1	10
Técnico N2	23
Técnico N3	2
TOTAL	**37**

En consecuencia, la alegación formulada no aporta elementos que permitan considerar subsanada la incidencia observada, al referirse a una aprobación efectuada en 2007 que no acredita la aprobación por el Consejo Rector de la estructura organizativa actualmente vigente.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se aporta documentación referente a Prevención de Riesgos laborales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 29 del informe no es una conclusión.

00344172

El contenido de la alegación se limita a señalar que se aporta documentación referente a Prevención de Riesgos laborales, cuando no consta entre la documentación efectivamente presentada información sobre la materia.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

00344172